

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

11 de marzo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2019-00128-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES JIMENEZ ORTEGA
ASUNTO	REQUIERE DEBIDA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

El abogado de la parte ejecutante manifestó que teniendo en cuenta que dentro del proceso se solicitó emplazar al demandado, pide se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

A la revisión del proceso, encuentra el Despacho si bien la parte demandante aportó la notificación personal realizada al señor CARLOS ANDRES JIMENEZ ORTEGA, revisada la misma no cumple con los lineamientos del artículo 291 del CGP, toda vez que no aportó la comunicación cotejada y sellada, ni obra constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente, tampoco se ha agotado la notificación conforme lo manda el artículo 292 Ibídem, por lo anterior, se requerirá para que se sirva realizar la notificación al demandado bajo los postulados de los precitados dispositivos, antes de proceder a solicitar su emplazamiento.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva realizar la debida notificación al demandado CARLOS ANDRES JIMENEZ ORTEGA, conforme a los lineamientos del artículo 291 y 292 del CGP, antes de proceder a solicitar su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

Juez

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.018 de hoy 12
de MARZO DE 2021,, siendo
las 7:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA
RIVAS
SECRETARIA